

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5678 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 463/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 463/2017.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044S20170001888.
De: Vanesa Pareja Extremera.
Abogado: Pablo Ruiz Cobo.
Contra: Sociedad Gráficas Jaén Sda. Coop. Andaluza.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 463/2017 a instancia de la parte actora D^a. Vanesa Pareja Extremera contra Sociedad Gráficas Jaén Sda. Coop. Andaluza sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 8/11/2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 377/17

En Jaén, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de doña Vanesa Pareja Extremera asistida por el letrado D. Pablo Ruiz Cabo frente a la empresa Sociedad Gráficas Jaén SCA que no comparece a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado sobre Despido bajo el núm. 463/17.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Vanesa Pareja Extremera frente a la empresa Sociedad Gráficas Jaén SCA en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora el 31/05/17 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 37,94 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de

tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 5.008,08 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Que estimando la demanda por reclamación de cantidad se condena a la empresa a que abone a la trabajadora la cantidad de 2.028,31 euros más el 10% de interés anual por mora.

Sin imposición de multa por temeridad ni costas.

Se absuelve al FOGASA de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0463/17.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Gráficas Jaén Sdad. Coop. Andaluza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAÍZ DE MARCO.